



CONTRATO DE EJECUCIÓN PROYECTO

“RUTA CAMÉLIDA ANCESTRAL: CONECTANDO SABERES Y TERRITORIO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”

Proyecto para impulsar un sector innovador (bienes públicos)

CÓDIGO PYT-2026-0093

En Santiago, a 11 de diciembre de 2025, entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante “**FIA**” y/o “**Fundación**”, RUT.: 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, RUT.: 6.867.162-0, Economista Agraria, ambas con domicilio en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECURIAS** RUT.: 61.312.000-9, representada por su Director Nacional, don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO**, RUT.: 6.039.991-3, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N°1956, piso 11, comuna de Providencia, Santiago; en adelante el “**Ejecutor**”, expresan que suscriben el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO Con fecha 27 de noviembre de 2025, en Sesión Extraordinaria N°248, según Acuerdo 3160/25, el Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, aprobó la ejecución del proyecto de innovación denominado: “**RUTA CAMÉLIDA ANCESTRAL: CONECTANDO SABERES Y TERRITORIO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**”, código: PYT-2026-0093.

El objetivo general de este proyecto es diseñar, prototipar y validar una ruta vivencial basada en saberes ancestrales de la ganadería camélida, con el fin de generar un sistema sustentable y revalorizar la cultura andina asociada a los camélidos en la región de Arica y Parinacota..

SEGUNDO Por el presente instrumento, **FIA** acuerda con el **Ejecutor**, llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, una vez que se encuentre aprobado por **FIA**. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por el **Ejecutor** o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos el **Ejecutor** estará obligado a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos establecidos en el Plan Operativo aprobado.

FIA cofinanciará este proyecto en la medida que el **Ejecutor** cumpla con las obligaciones y compromisos señalados precedentemente y no incurra en alguna causal de término anticipado del proyecto objeto de este contrato.

TERCERO El **Ejecutor** se compromete especialmente a cumplir con los hitos críticos que se establecen en este contrato y en el Plan Operativo correspondiente, en la forma y plazos que allí se estipulen, necesarios para la continuidad de la iniciativa.

HITO CRITICO: Se deja constancia que se establece como hito crítico a cumplir, a más tardar al 15 de Marzo de 2026: Entrega y aprobación por parte de **FIA** del Plan Operativo y Memoria de Cálculo de este Proyecto.



FIA en casos justificados podrá prorrogar este plazo, lo cual deberá autorizarlo por escrito.

CUARTO Este proyecto se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecerán en el Plan Operativo del Proyecto y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. El **Ejecutor** será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Proyecto, gestionando su materialización por parte de los asociados.

QUINTO Los costos del Proyecto, de acuerdo a la propuesta presentada, son los siguientes:

	Monto (\$)
Costo Total	Hasta 235.807.970
Aporte FIA	Hasta 149.999.500
Aporte Ejecutor	Mínimo 85.808.470

En el proceso de negociación los costos del proyecto podrán sufrir modificaciones, pero en ningún caso el aporte **FIA** podrá exceder el monto solicitado en la propuesta. **FIA** se reserva la facultad, en conformidad a las Bases de esta convocatoria, a requerir el aumento del aporte contraparte o disminuir el monto de financiamiento solicitado a **FIA** para la ejecución del Proyecto. Los montos definitivos quedarán establecidos en el Plan Operativo del Proyecto.

FIA entregará el aporte comprometido en dinero, conforme a las necesidades establecidas para este Proyecto, en las cuotas y fechas que se señalarán en el Plan Operativo correspondiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

El **Ejecutor** realizará los aportes pecuniarios y no pecuniarios que se establecerán en el Plan Operativo del proyecto.

El monto definitivo del aporte de **FIA** será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Proyecto, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

SEXTO Los fondos aportados por **FIA** y por el **Ejecutor**, indicados precedentemente se destinarán a financiar las actividades que se señalarán en el Plan Operativo de este Proyecto.

En los montos aportados por **FIA**, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Proyecto.

SÉPTIMO

La entrega de los aportes comprometidos por **FIA** se realizará en la forma, plazos y con los requisitos que se establezcan en el Plan Operativo aprobado por **FIA**, una vez cumplido el hito crítico señalado en la cláusula tercera de este contrato

FIA entregará los aportes comprometidos en cuotas. La primera de ellas podrá entregarse por anticipado, una vez aprobado y suscrito el Plan Operativo correspondiente, en el cual se establecerán requisitos o condiciones para su entrega. El saldo de aportes se entregará por **FIA** cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La aprobación por parte de **FIA** de los informes técnico y financieros de avance y/o finales que en cada caso correspondan, u otras condiciones que se establecerán en el Plan Operativo del Proyecto.
- b) La aprobación por parte de **FIA** de que el Proyecto se ha estado desarrollando según lo programado.
- c) Que no exista un saldo disponible sin gastar, que a juicio exclusivo de **FIA** no amerite la entrega de fondos para la ejecución del proyecto.
- d) Que se hayan realizado los aportes de contraparte comprometidos según el presupuesto ingresado en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.
- e) Cumplimiento de hitos de continuidad y resultados esperados, a conformidad de **FIA**.
- f) En el caso del último aporte, éste se entregará, si corresponde, una vez que **FIA** haya otorgado finiquito, cuando se encuentre terminado el proyecto a conformidad.

Además, **FIA** podrá ajustar la entrega de aportes en función de los saldos de fondos disponibles, de acuerdo a las rendiciones de gastos aprobados por **FIA** y la entrega de garantías a conformidad.

OCTAVO

El **Ejecutor** deberá entregar los informes necesarios para el control y seguimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este contrato y en el Plan Operativo aprobado.

Los informes comprometidos por el **Ejecutor** deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que **FIA** establezca.

En los informes técnicos del Proyecto deberán incluirse los informes que realicen los asesores técnicos contratados para el proyecto.

FIA podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

Además, el **Ejecutor** se obliga a declarar los gastos del proyecto mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de **FIA** (SDGL) y a presentar los documentos de respaldo de los gastos rendidos en original o copias legalizadas, si **FIA** así lo requiere.

NOVENO

El **Ejecutor** tiene la obligación de acreditar fehacientemente a **FIA** la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos que se establezcan en el Plan Operativo aprobado y en casos excepcionales, en la forma y plazo que **FIA** le comunique por escrito.

FIA tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por el **Ejecutor** en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por el **Ejecutor**.

El **Ejecutor** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que **FIA** determine al término del proyecto, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito al **Ejecutor**.

DÉCIMO

No obstante el calendario de aportes, que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del **FIA**, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de los pagos que allí se establecen, si las circunstancias así lo aconsejan.

Especialmente, en los siguientes casos **FIA** podrá atrasar total o parcialmente la entrega de aportes para el desarrollo del proyecto: a) Por la falta o no disponibilidad de recursos para su ejecución; b) Si constatare un retraso injustificado y/o baja ejecución presupuestaria del proyecto, para lo cual tendrá como referencia la información contenida en el sistema de declaración de gastos en línea o en los informes técnicos o financieros presentados por el **Ejecutor**. c) Si previamente se requiere ajustar el monto de la garantía según los saldos y aportes correspondientes. En los casos anteriores, **FIA** comunicará su resolución al **Ejecutor**, quien deberá realizar las actividades o ajustes necesarios que se le soliciten para mantener la continuidad del proyecto. En estos casos se entenderá modificado para todos los efectos legales el calendario de aportes antes referido.

Además, **FIA** podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del **Ejecutor** y/o si no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo o si el Proyecto, a su juicio exclusivo, no se desarrolla satisfactoriamente. En estos casos **FIA** podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o poner término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO

El periodo de ejecución del proyecto se fijará en el Plan Operativo aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO

FIA mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que mencionan en este contrato, visitas y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

El **Ejecutor** dará al personal de **FIA**, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por **FIA** para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **Ejecutor** y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades **FIA** las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el **Ejecutor**, así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el **Ejecutor** con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta facultad de **FIA**, siendo responsable el **Ejecutor** en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

DÉCIMO TERCERO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por **FIA** el **Ejecutor** deberá entregar una boleta de garantía, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, con una vigencia de doce meses, por la suma que **FIA** establezca en el Plan Operativo aprobado.

Si a la aprobación de un informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder del **Ejecutor**, **FIA** en forma previa a la entrega de los siguientes aportes podrá solicitar garantías por los anticipos y saldos correspondientes. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior. En casos excepcionales, **FIA** podrá ajustar la vigencia de la garantía según el periodo de ejecución del proyecto y programación de informes.

Los aportes entregados por **FIA** al **Ejecutor** siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de **FIA**.

No se entregará suma alguna al **Ejecutor** durante la ejecución de este Proyecto si no se encuentra vigente esta garantía.

La garantía deberá renovarse a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si así no ocurriere, **FIA** podrá cobrarla ejerciendo las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales, **FIA** podrá autorizar garantías tomadas por un tercero a favor de **FIA** para caucionar las obligaciones del **Ejecutor** emanadas de este contrato, lo que será calificado en cada caso.

DÉCIMO CUARTO

El coordinador general del Proyecto es:

Nombre	RUT.:
Rodrigo Andrés Morales Pavez	13862539-7

En caso de que el **Ejecutor** decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del **FIA**.

DÉCIMO QUINTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Proyecto, el **FIA**, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. **FIA** podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al **Ejecutor**.

DÉCIMO SÉXTO

El **FIA** podrá poner término anticipado al presente proyecto en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.
- En caso de no cumplirse con los hitos de continuidad y/o los resultados esperados establecidos en este proyecto.
- Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor, esto es, de imprevistos a que no es posible resistir.
- Si el **Ejecutor** niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave del **Ejecutor** en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos **FIA** tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato y de correcta utilización de los fondos entregados.

DÉCIMO SÉPTIMO

En caso de obtenerse ingresos derivados de la comercialización de productos generados en el marco de un proyecto, **FIA** podrá solicitar al **Ejecutor** la utilización

total o parcial de dichos ingresos en actividades propias del proyecto. En este caso FIA también podrá evaluar la procedencia en la entrega de los próximos aportes.

DÉCIMO OCTAVO

FIA tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Proyecto que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el **Ejecutor** deba entregar a FIA se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter FIA podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, FIA podrá hacer difusión de los resultados del Proyecto cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, **durante su ejecución y a lo menos hasta 5 años después de su término**, así también en medios escritos o audiovisuales, el **Ejecutor** deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Proyecto es o fue financiado por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la **Fundación**.

DÉCIMO NOVENO

El **Ejecutor** tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por FIA, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Proyecto, el ítem presupuestario de gastos e ingresos, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por parte de la o las personas que acredite FIA.

El **Ejecutor** se obliga a entregar a FIA o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que FIA determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Proyecto de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

VIGÉSIMO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, el **Ejecutor** se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Proyecto respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.

- c) Aportar el financiamiento comprometido y obtener los recursos de las entidades asociadas a la propuesta.
- d) Obtener el acuerdo expreso de **FIA** para realizar la sustitución de él o de los investigadores o miembros del equipo técnico señalados en el Proyecto. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a **FIA** que los reemplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- e) No financiar con los aportes que otorga **FIA** ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto.
- f) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. **FIA** podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- g) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Proyecto que hubiere adquirido con los aportes entregados por **FIA**.
- h) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto y pagar con puntualidad las primas correspondientes. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de **FIA**, serán asumidos por el **Ejecutor**, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Proyecto.
- i) Consultar, previamente, a **FIA** toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto.
- j) Obtener autorización expresa del **FIA** para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Proyecto. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Proyecto de las contraídas como subcontratista.
- k) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente a invenciones patentables o los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto.
- l) Transferir los resultados del Proyecto, de acuerdo a lo que se establezca en el Plan Operativo correspondiente.

- m) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el **FIA** para promocionar los resultados parciales y finales de este Proyecto.
- n) El **Ejecutor** deberá poner a disposición de **FIA**, de los asociados y de terceros el bien público y sus resultados, para que éstos puedan utilizarlos y difundirlos libremente y sin restricción, aun en los casos en que exista propiedad intelectual o industrial protegida. El bien público y todos sus resultados generados en el marco del presente proyecto, deberán estar disponibles y accesibles para todas las personas y organizaciones que lo requieran, pudiendo el **Ejecutor** cobrar a los solicitantes sólo el costo marginal asociado a la mantención de dicho bien, excluyendo aquellos costos relacionados con el desarrollo del mismo

VIGÉSIMO PRIMERO

El **Ejecutor** será dueña de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que **FIA** le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que **FIA** señale por escrito.

No obstante, **FIA** podrá autorizar que dichos bienes y equipos queden en propiedad de los asociados, para lo cual el **Ejecutor** deberá realizar las gestiones necesarias para su transferencia o establecer otra modalidad que asegure libre disponibilidad de su uso.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El **Ejecutor** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- a) Reglamento "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", protocolizado bajo el N°5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- b) Instructivo de Difusión, Comunicaciones y Publicaciones.
- c) Instructivo Financiero.

El Plan Operativo aprobado será parte integrante de este contrato.

Ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

Además, se entiende formar parte del marco regulatorio de este proyecto, las respectivas bases técnicas y administrativas de la Convocatoria Nacional de Proyectos en la cual fue presentado y aprobado para su ejecución.

En todo caso, **FIA** se reserva la facultad de interpretar la aplicación de dichas Bases, y los demás documentos indicados en las letras a) a la c) precedentes.

**VIGÉSIMO
TERCERO**

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por **FIA** el finiquito, por escrito, correspondiente.

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente contrato se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO
QUINTO**

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **CARLOS FURCHE GUAJARDO**, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** emana de su designación como director nacional, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°2 del 24 de enero de 2025, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° de los estatutos. Asimismo, el Consejo Directivo de INIA le ha delegado facultades, como consta en escritura de fecha 25 de marzo del año 2025, otorgada ante la Notaría de Santiago, doña María Donoso Gomien, repertorio N° 2555-2025.



FRANCINE BROSSARD LEIVA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA

CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO Firmado digitalmente por CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO
Fecha: 2025.12.22 11:02:38 -03'00'

CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS

